



BOLETÍN OFICIAL

DE LA PROVINCIA
DE GUADALAJARA

📞 949 88 75 72



Administración: Excma. Diputación Provincial.
Pza. Moreno, N.º 10.



Edita: DIPUTACIÓN PROVINCIAL
Directora: Bárbara García Torijano

BOP de Guadalajara, nº. 150, fecha: lunes, 10 de Agosto de 2020

SUMARIO

DIPUTACION PROVINCIAL DE GUADALAJARA

ACUERDO POR EL QUE SE RESUELVE EL PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN DE AYUDAS A LOS MUNICIPIOS Y EATIM DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA PARA SUFRAGAR GASTOS EXCEPCIONALES DERIVADOS DE LA SITUACIÓN PROVOCADA POR EL COVID-19

BOP-GU-2020 - 2048

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE GUADALAJARA. SERVICIO DE DEPORTES

CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES A CLUBES DEPORTIVOS DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA PARA LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES Y EVENTOS DEPORTIVOS DURANTE EL AÑO 2020

BOP-GU-2020 - 2049

AYUNTAMIENTO DE YEBES

ANUNCIO DE APROBACIÓN DEFINITIVA DE MODIFICACIÓN DE ORDENANZA FISCAL

BOP-GU-2020 - 2050

AYUNTAMIENTO DE VALVERDE DE LOS ARROYOS

APROBACIÓN DEFINITIVA PRESUPUESTO AÑO 2020

BOP-GU-2020 - 2051

AYUNTAMIENTO DE TORREJÓN DEL REY

ACUERDO DEL PLENO DEL AYUNTAMIENTO DE TORREJÓN DEL REY DE 05-08-2020 POR EL QUE SE APRUEBA EXPEDIENTE DE APROBACIÓN DE PLAN ECONÓMICO FINANCIERO 2020-2021

BOP-GU-2020 - 2052

AYUNTAMIENTO DE TORDELÁBANO

APROBACIÓN INICIAL EXPEDIENTE MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS NÚM. 1/2020 BOP-GU-2020 - 2053

AYUNTAMIENTO DE TORDELRÁBANO

APROBACIÓN INICIAL EXPEDIENTE MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS NÚM. 2/2020 BOP-GU-2020 - 2054

AYUNTAMIENTO DE TORDELRÁBANO

APROBACIÓN INICIAL EXPEDIENTE MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS NÚM. 3/2020 BOP-GU-2020 - 2055

AYUNTAMIENTO DE SAN ANDRÉS DEL CONGOSTO

ANUNCIO CUENTA GENERAL 2019 BOP-GU-2020 - 2056

AYUNTAMIENTO DE RETIENDAS

PRESUPUESTO AÑO 2020 BOP-GU-2020 - 2057

AYUNTAMIENTO DE PIOZ

ANUNCIO DE LISTADO PROVISIONAL DE ADMITIDOS Y EXCLUIDOS PARA PUESTO DE TRABAJO SECRETARIA INTERVENCION BOP-GU-2020 - 2058

AYUNTAMIENTO DE LA MIERLA

PRESUPUESTO AÑO 2020 BOP-GU-2020 - 2059

AYUNTAMIENTO DE GUADALAJARA

INSTALACIÓN DE ACTIVIDAD DE ALQUILER DE MINI ALMACENES (TRASTEROS) EN CALLE CONDE CORUÑA, NÚM.5. BOP-GU-2020 - 2060

AYUNTAMIENTO DE GUADALAJARA

APERTURA DE NUEVO PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES PARA EL PUESTO DE MONITOR DE JARDINERIA DEL PROGRAMA RECUAL BOP-GU-2020 - 2061

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚM.2 DE GUADALAJARA

CITACION DESPIDO 836/19-E BOP-GU-2020 - 2062



DIPUTACIÓN PROVINCIAL

DIPUTACION PROVINCIAL DE GUADALAJARA

ACUERDO POR EL QUE SE RESUELVE EL PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN DE AYUDAS A LOS MUNICIPIOS Y EATIM DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA PARA SUFRAGAR GASTOS EXCEPCIONALES DERIVADOS DE LA SITUACIÓN PROVOCADA POR EL COVID-19

2048

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 45 de la Ley 35/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se procede a publicar el Acuerdo de 4 de agosto de 2020 de la Junta de Gobierno de la Diputación Provincial de Guadalajara.

“18.- EXPEDIENTE 2225/2020. RESOLUCIÓN PROCEDIMIENTO CONCESIÓN AYUDAS A MUNICIPIOS Y EATIM DE LA PROVINCIA PARA SUFRAGAR GASTOS EXCEPCIONALES DERIVADOS DE LA SITUACIÓN PROVOCADA POR EL COVID-19.-

El Sr. Presidente da cuenta que con fecha 8 de mayo de 2020 se publicó en el Boletín Oficial de la Provincia número 86 la Convocatoria y bases reguladoras de la concesión de ayudas a los municipios y EATIM de la provincia de Guadalajara para sufragar los gastos excepcionales derivados de la situación de crisis sanitaria provocada por el COVID-19.

Instruido el expediente, con fecha 9 de julio de 2020 se reúne el órgano colegiado al que se refiere el artículo 22.1 de la Ley General de Subvenciones para realizar el informe de evaluación de las solicitudes presentadas en plazo.

Vistos los documentos obrantes en el expediente.

La Junta de Gobierno por cinco votos a favor, ninguno en contra y ninguna abstención, acuerda:

Conceder las subvenciones a las entidades locales que a continuación se relacionan, de conformidad con la base séptima de la convocatoria, que ascienden a un importe total de 494.967,53 €:

MUNICIPIO/EATIM	EXPEDIENTE	IMPORTE SOLICITADO	SUBVENCIÓN
Abánades	2346/2020	1.000,00 €	1.000,00 €
Ablanque	2448/2020	1.000,00 €	1.000,00 €
Adobes	2517/2020	1.000,00 €	1.000,00 €
Alaminos	2668/2020	1.000,00 €	1.000,00 €
Albale de Zorita	2508/2020	3.000,00 €	3.000,00 €
Albares	2584/2020	3.000,00 €	3.000,00 €
Alcocer	2398/2020	2.000,00 €	2.000,00 €
Alcolea de las Peñas	2404/2020	1.000,00 €	1.000,00 €
Alcolea del Pinar	2723/2020	2.000,00 €	2.000,00 €
Alcoroches	2426/2020	2.000,00 €	2.000,00 €



Aldeanueva de Atienza EATIM	2470/2020	1.000,00 €	1.000,00 €
Aldeanueva de Guadalajara	2601/2020	1.000,00 €	1.000,00 €
Algar de Mesa	2675/2020	1.000,00 €	1.000,00 €
Alhóndiga	2361/2020	2.000,00 €	2.000,00 €
Almoguera	2714/2020	4.000,00 €	4.000,00 €
Almonacid de Zorita	2373/2020	3.000,00 €	3.000,00 €
Alovera	2599/2020	10.000,00 €	10.000,00 €
Alustante	2859/2020	1.271,00 €	1.271,00 €
Angón	2718/2020	1.000,00 €	1.000,00 €
Anguita	2360/2020	2.000,00 €	2.000,00 €
Anquela del Ducado	2478/2020	1.000,00 €	1.000,00 €
Aragosa EATIM	2877/2020	1.000,00 €	1.000,00 €
Aranzueque	2372/2020	2.000,00 €	2.000,00 €
Arbancón	2428/2020	2.000,00 €	2.000,00 €
Arbeteta	2685/2020	1.000,00 €	1.000,00 €
Argecilla	2545/2020	1.000,00 €	1.000,00 €
Armallones	2354/2020	1.000,00 €	1.000,00 €
Armuña de Tajuña	2412/2020	2.000,00 €	2.000,00 €
Atanzón	2669/2020	1.000,00 €	1.000,00 €
Atienza	2665/2020	2.000,00 €	2.000,00 €
Auñón	2379/2020	2.000,00 €	2.000,00 €
Bañuelos	2370/2020	1.000,00 €	1.000,00 €
Barriopedro	2915/2020	218,55 €	218,55 €
Berninches	2606/2020	1.000,00 €	1.000,00 €
Bochones EATIM	2722/2020	1.000,00 €	1.000,00 €
Bodera, La	2596/2020	1.000,00 €	1.000,00 €
Brihuega	2646/2020	5.000,00 €	5.000,00 €
Budia	2384/2020	2.000,00 €	2.000,00 €
Bujalaro	2680/2020	1.000,00 €	1.000,00 €
Bustares	2543/2020	1.000,00 €	1.000,00 €
Cabanillas del Campo	2537/2020	10.000,00 €	10.000,00 €
Campillo de Dueñas	2348/2020	1.000,00 €	1.000,00 €
Campillo de Ranas	2767/2020	2.000,00 €	2.000,00 €
Campisábalos	2589/2020	1.000,00 €	1.000,00 €
Canredondo	2483/2020	1.000,00 €	1.000,00 €
Cantalojas	2592/2020	2.000,00 €	2.000,00 €
Cañizar	2438/2020	1.000,00 €	1.000,00 €
Casa de Uceda	2533/2020	1.000,00 €	1.000,00 €
Casar, El	2444/2020	10.000,00 €	10.000,00 €
Casas de San Galindo	2836/2020	850,00 €	850,00 €
Caspueñas	2710/2020	1.000,00 €	1.000,00 €
Castejón de Henares	2778/2020	1.000,00 €	1.000,00 €
Castellar de la Muela	2349/2020	1.000,00 €	1.000,00 €
Castilforte	2549/2020	1.000,00 €	1.000,00 €
Castilnuevo	2356/2020	1.000,00 €	1.000,00 €
Cendejas de Enmedio	2673/2020	1.000,00 €	1.000,00 €
Cendejas de la Torre	2679/2020	1.000,00 €	1.000,00 €
Cendejas del Padrastró EATIM	2828/2020	1.000,00 €	1.000,00 €
Centenera	2602/2020	2.000,00 €	2.000,00 €
Checa	2888/2020	1.893,58 €	1.893,58 €
Chequilla	2892/2020	828,71 €	828,71 €
Chiloeches	2394/2020	6.000,00 €	6.000,00 €
Cifuentes	2588/2020	4.000,00 €	4.000,00 €
Cincovillas	2645/2020	1.000,00 €	1.000,00 €
Ciruelos del Pinar	2366/2020	1.000,00 €	1.000,00 €
Cobeta	2463/2020	2.000,00 €	2.000,00 €
Cogollor	2657/2020	1.000,00 €	1.000,00 €
Cogolludo	2608/2020	3.000,00 €	3.000,00 €
Condemios de Arriba	2554/2020	2.000,00 €	2.000,00 €
Congostrina	2713/2020	1.000,00 €	1.000,00 €
Copernal	2400/2020	1.000,00 €	1.000,00 €
Corduente	2385/2020	2.000,00 €	2.000,00 €
Cubillejo de la Sierra EATIM	2350/2020	1.000,00 €	1.000,00 €
Cuevas Labradas EATIM	2386/2020	1.000,00 €	1.000,00 €
Driebes	2590/2020	1.990,05 €	1.990,05 €
Durón	2709/2020	2.000,00 €	2.000,00 €
Embid	2414/2020	1.000,00 €	1.000,00 €
Escamilla	2556/2020	1.000,00 €	1.000,00 €
Escariche	2423/2020	2.000,00 €	2.000,00 €



Escopete	2607/2020	1.000,00 €	1.000,00 €
Espinosa de Henares	2368/2020	3.000,00 €	3.000,00 €
Esplegares	2524/2020	1.000,00 €	1.000,00 €
Establés	2510/2020	1.000,00 €	1.000,00 €
Estriégana	2858/2020	1.000,00 €	1.000,00 €
Fontanar	2417/2020	5.000,00 €	5.000,00 €
Fuencemillán	2513/2020	1.000,00 €	1.000,00 €
Fuentelahiguera de Albatages	2536/2020	2.000,00 €	2.000,00 €
Fuentelencina	2542/2020	2.000,00 €	2.000,00 €
Fuentsaz	2436/2020	1.000,00 €	1.000,00 €
Fuentelviejo	2359/2020	1.000,00 €	1.000,00 €
Fuertenovilla	2431/2020	3.000,00 €	3.000,00 €
Gajanejos	2515/2020	1.000,00 €	1.000,00 €
Galápagos	2686/2020	5.000,00 €	5.000,00 €
Galve de Sorbe	2391/2020	1.000,00 €	1.000,00 €
Gárgoles de Abajo EATIM	2838/2020	1.000,00 €	1.000,00 €
Gascueña de Bornova	2446/2020	1.000,00 €	1.000,00 €
Guadalajara	2904/2020	10.000,00 €	10.000,00 €
Gualda EATIM	2916/2020	1.000,00 €	1.000,00 €
Henche	2658/2020	2.000,00 €	2.000,00 €
Heras de Ayuso	2397/2020	2.000,00 €	2.000,00 €
Herrería	2429/2020	1.000,00 €	1.000,00 €
Hiendelaencina	2447/2020	2.000,00 €	2.000,00 €
Hijes	2902/2020	1.000,00 €	1.000,00 €
Hita	2487/2020	2.000,00 €	2.000,00 €
Hombrados	2594/2020	1.000,00 €	1.000,00 €
Hontoba	2377/2020	2.000,00 €	2.000,00 €
Horche	2666/2020	5.000,00 €	5.000,00 €
Hortezuela de Océn	2670/2020	250,65 €	250,65 €
Huerce, La	2587/2020	1.000,00 €	1.000,00 €
Huérmedes del Cerro	2777/2020	1.000,00 €	1.000,00 €
Huertahernando	2550/2020	1.000,00 €	1.000,00 €
Hueva	2538/2020	2.000,00 €	2.000,00 €
Humanes	2708/2020	4.000,00 €	4.000,00 €
Illana	2834/2020	3.000,00 €	3.000,00 €
Iniéstola	2365/2020	1.000,00 €	1.000,00 €
Inviernas, Las	2514/2020	600,00 €	600,00 €
Jadraque	2831/2020	1.916,29 €	1.916,29 €
Jirueque	2395/2020	1.000,00 €	1.000,00 €
La Nava EATIM	2468/2020	1.000,00 €	1.000,00 €
Lebranon EATIM	2387/2020	1.000,00 €	1.000,00 €
Ledanca	2544/2020	1.000,00 €	1.000,00 €
Loranca de Tajuña	2600/2020	4.000,00 €	4.000,00 €
Lupiana	2418/2020	2.000,00 €	2.000,00 €
Luzaga	2830/2020	1.000,00 €	1.000,00 €
Luzón	2449/2020	1.000,00 €	1.000,00 €
Majaelrayo	2716/2020	1.000,00 €	1.000,00 €
Malacuera EATIM	2676/2020	1.000,00 €	1.000,00 €
Málaga del Fresno	2761/2020	1.032,60 €	1.032,60 €
Malaguilla	2887/2020	1.000,00 €	1.000,00 €
Mantiel	2672/2020	1.000,00 €	1.000,00 €
Maranchón	2376/2020	2.000,00 €	2.000,00 €
Marchamalo	2671/2020	10.000,00 €	10.000,00 €
Masegoso de Tajuña	2656/2020	1.000,00 €	1.000,00 €
Matarrubia	2560/2020	1.000,00 €	1.000,00 €
Matillas	2678/2020	2.000,00 €	2.000,00 €
Mazarete	2509/2020	1.000,00 €	1.000,00 €
Mazuecos	2435/2020	1.242,55 €	1.242,55 €
Medranda	2586/2020	700,00 €	700,00 €
Megina	2427/2020	1.000,00 €	1.000,00 €
Membrillera	2711/2020	1.000,00 €	1.000,00 €
Miedes de Atienza	2375/2020	1.000,00 €	1.000,00 €
Millana	2558/2020	2.000,00 €	2.000,00 €
Milmarcos	2439/2020	1.000,00 €	1.000,00 €
Miñosa, La	2662/2020	1.000,00 €	1.000,00 €
Mirabueno	2833/2020	1.000,00 €	1.000,00 €
Miralrío	2759/2020	1.000,00 €	1.000,00 €
Mochales	2661/2020	1.000,00 €	1.000,00 €
Mohernando	2835/2020	1.629,47 €	1.629,47 €



Molina de Aragón	2559/2020	6.000,00 €	6.000,00 €
Monasterio	2464/2020	1.000,00 €	1.000,00 €
Mondéjar	2511/2020	5.000,00 €	5.000,00 €
Montarrón	2721/2020	1.000,00 €	1.000,00 €
Moranchel EATIM	2681/2020	605,56 €	605,56 €
Moratilla de los Meleros	2541/2020	2.000,00 €	2.000,00 €
Morenilla	2476/2020	1.000,00 €	1.000,00 €
Muduex	2523/2020	1.000,00 €	1.000,00 €
Navas de Jadraque, Las	2477/2020	1.000,00 €	1.000,00 €
Ocentejo	2684/2020	1.000,00 €	1.000,00 €
Olivar, El	2891/2020	1.000,00 €	1.000,00 €
Olmeda de Cobeta	2396/2020	1.000,00 €	1.000,00 €
Ordial, El	2481/2020	1.000,00 €	1.000,00 €
Orea	2434/2020	1.998,64 €	1.998,64 €
Pálmaces de Jadraque	2433/2020	1.000,00 €	1.000,00 €
Pardos	2465/2020	1.000,00 €	1.000,00 €
Paredes de Sigüenza	2407/2020	1.000,00 €	1.000,00 €
Pareja	2765/2020	2.000,00 €	2.000,00 €
Pastrana	2787/2020	2.993,37 €	2.993,37 €
Pedregal, El	2516/2020	1.000,00 €	1.000,00 €
Peñalén	2485/2020	895,68 €	895,68 €
Peñalver	2598/2020	2.000,00 €	2.000,00 €
Peralejos de las Truchas	2479/2020	2.000,00 €	2.000,00 €
Peralveche	2683/2020	1.000,00 €	1.000,00 €
Pinilla de Jadraque	2763/2020	1.000,00 €	1.000,00 €
Pinilla de Molina	2655/2020	1.000,00 €	1.000,00 €
Pioz	2473/2020	7.000,00 €	7.000,00 €
Piqueras	2519/2020	1.000,00 €	1.000,00 €
Pobo de Dueñas, El	2422/2020	2.000,00 €	2.000,00 €
Poveda de la Sierra	2443/2020	2.000,00 €	2.000,00 €
Pozo de Almoguera	2472/2020	2.000,00 €	2.000,00 €
Pozo de Guadalajara	2720/2020	4.000,00 €	4.000,00 €
Prados Redondos	2402/2020	1.000,00 €	1.000,00 €
Puebla de Valles	2712/2020	1.000,00 €	1.000,00 €
Quer	2362/2020	3.000,00 €	3.000,00 €
Rebollosa de Jadraque	2442/2020	1.000,00 €	1.000,00 €
Recuenco, El	2353/2020	1.000,00 €	1.000,00 €
Renera	2677/2020	1.000,00 €	1.000,00 €
Retiendas	2480/2020	1.000,00 €	1.000,00 €
Riba de Saelices	2653/2020	743,06 €	743,06 €
Rillo de Gallo	2419/2020	1.000,00 €	1.000,00 €
Riofrío del Llano	2561/2020	1.000,00 €	1.000,00 €
Robledillo de Mohernando	2762/2020	2.000,00 €	2.000,00 €
Robledo de Corpes	2450/2020	1.000,00 €	1.000,00 €
Romancos EATIM	2484/2020	1.000,00 €	1.000,00 €
Romanillos de Atienza	2475/2020	1.000,00 €	1.000,00 €
Romanones	2424/2020	1.000,00 €	1.000,00 €
Rueda de la Sierra	2420/2020	1.000,00 €	1.000,00 €
Sacecorbo	2529/2020	1.000,00 €	1.000,00 €
Sacedón	2557/2020	4.000,00 €	4.000,00 €
Saelices de la Sal	2649/2020	153,39 €	153,39 €
Salmerón	2548/2020	2.000,00 €	2.000,00 €
San Andrés del Congosto	2466/2020	1.000,00 €	1.000,00 €
Saúca	2861/2020	1.000,00 €	1.000,00 €
Sayatón	2488/2020	1.000,00 €	1.000,00 €
Selas	2440/2020	1.000,00 €	1.000,00 €
Semillas	2467/2020	1.000,00 €	1.000,00 €
Setiles	2889/2020	1.000,00 €	1.000,00 €
Sienes	2410/2020	1.000,00 €	1.000,00 €
Sigüenza	2408/2020	7.000,00 €	7.000,00 €
Solanillos del Extremo	2530/2020	1.000,00 €	1.000,00 €
Somolinos	2591/2020	1.000,00 €	1.000,00 €
Sotillo, El	2667/2020	1.000,00 €	1.000,00 €
Sotodosos	2663/2020	104,76 €	104,76 €
Tamajón	2540/2020	2.000,00 €	2.000,00 €
Taragudo	2401/2020	1.000,00 €	1.000,00 €
Tartanedo	2432/2020	2.000,00 €	2.000,00 €
Tendilla	2595/2020	2.000,00 €	2.000,00 €
Terzaga	2546/2020	1.000,00 €	1.000,00 €



Tierzo	2747/2020	1.000,00 €	1.000,00 €
Toba, La	2512/2020	1.000,00 €	1.000,00 €
Tobillos EATIM	2471/2020	1.000,00 €	1.000,00 €
Tordellego	2518/2020	1.000,00 €	1.000,00 €
Tordelrábano	2413/2020	1.000,00 €	1.000,00 €
Tordesilos	2860/2020	915,00 €	915,00 €
Torete EATIM	2388/2020	1.000,00 €	1.000,00 €
Torija	2597/2020	4.000,00 €	4.000,00 €
Torre del Burgo	2647/2020	2.371,60 €	2.371,60 €
Torre Cuadrada de Molina	2399/2020	1.000,00 €	1.000,00 €
Torre Cuadrada	2482/2020	1.000,00 €	1.000,00 €
Torrejón del Rey	2605/2020	10.000,00 €	10.000,00 €
Torremocha de Jadraque	2829/2020	1.000,00 €	1.000,00 €
Torremocha del Campo	2403/2020	2.000,00 €	2.000,00 €
Torremocha del Pinar	2520/2020	600,00 €	600,00 €
Torrubia	2392/2020	1.000,00 €	1.000,00 €
Tórtola de Henares	2715/2020	4.000,00 €	4.000,00 €
Tortuera	2555/2020	2.000,00 €	2.000,00 €
Tortuero	2717/2020	1.000,00 €	1.000,00 €
Traíd	2430/2020	1.000,00 €	1.000,00 €
Trijueque	2827/2020	4.000,00 €	4.000,00 €
Trillo	2358/2020	4.000,00 €	4.000,00 €
Uceda	2604/2020	5.000,00 €	5.000,00 €
Ujados	2764/2020	1.000,00 €	1.000,00 €
Valdarachas	2651/2020	513,02 €	513,02 €
Valdearenas	2650/2020	1.000,00 €	1.000,00 €
Valdeavellano	2779/2020	2.000,00 €	2.000,00 €
Valdeavuelo	2390/2020	4.000,00 €	4.000,00 €
Valdeconcha	2539/2020	1.000,00 €	1.000,00 €
Valdegrudas	2603/2020	1.000,00 €	1.000,00 €
Valdelcubo	2411/2020	1.000,00 €	1.000,00 €
Valdenuño Fernández	2416/2020	2.000,00 €	2.000,00 €
Valdepeñas de la Sierra	2474/2020	2.000,00 €	2.000,00 €
Valdepinillos EATIM	2585/2020	1.000,00 €	1.000,00 €
Valderrebollo	2659/2020	1.000,00 €	1.000,00 €
Valdesotos	2832/2020	1.000,00 €	1.000,00 €
Valfermoso de Tajuña	2441/2020	1.000,00 €	1.000,00 €
Valtablado del Río	2682/2020	1.000,00 €	1.000,00 €
Valverde de los Arroyos	2648/2020	1.000,00 €	1.000,00 €
Ventosa EATIM	2389/2020	1.000,00 €	1.000,00 €
Villanueva de Alcorón	2882/2020	2.000,00 €	2.000,00 €
Villanueva de Argecilla	2760/2020	650,00 €	650,00 €
Villanueva de la Torre	2421/2020	10.000,00 €	10.000,00 €
Villares de Jadraque	2547/2020	1.000,00 €	1.000,00 €
Villaseca de Henares	2766/2020	1.000,00 €	1.000,00 €
Villaseca de Uceda	2532/2020	1.000,00 €	1.000,00 €
Villel de Mesa	2664/2020	2.000,00 €	2.000,00 €
Viñuelas	2534/2020	2.000,00 €	2.000,00 €
Yebes	2551/2020	6.000,00 €	6.000,00 €
Yebra	2425/2020	2.000,00 €	2.000,00 €
Yélamos de Abajo	2552/2020	1.000,00 €	1.000,00 €
Yunquera de Henares	2776/2020	7.000,00 €	7.000,00 €
Yunta, La	2351/2020	1.000,00 €	1.000,00 €
Zarzuela de Jadraque	2357/2020	1.000,00 €	1.000,00 €
Zorita de los Canes	2486/2020	1.000,00 €	1.000,00 €
IMPORTE TOTAL A CONCEDER			494.967,53 €

El presente acuerdo pone fin a la vía administrativa, pudiendo ser recurrido potestativamente en reposición ante el mismo órgano que lo hubiera dictado o ser impugnado directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, teniendo en cuenta que no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

Guadalajara, 7 de agosto de 2020. El Presidente, José Luis Vega Pérez



DIPUTACIÓN PROVINCIAL

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE GUADALAJARA. SERVICIO DE DEPORTES

CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES A CLUBES DEPORTIVOS DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA PARA LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES Y EVENTOS DEPORTIVOS DURANTE EL AÑO 2020

2049

BDNS (Identif.): 519025

Acuerdo de 21 de julio de 2020 de la Junta Gobierno de Diputación Provincial de Guadalajara, por el que se aprueban las bases reguladoras y se convoca la concesión de subvenciones destinadas a clubes deportivos de la Provincia de Guadalajara para la realización de actividades durante el año 2020.

CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES A CLUBES DEPORTIVOS DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA PARA LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES Y EVENTOS DEPORTIVOS DURANTE EL AÑO 2020.

La Diputación Provincial de Guadalajara tiene como uno de sus objetivos la promoción e impulso de la práctica de las actividades deportivas en la provincia. Con este fin se efectúa la presente Convocatoria de subvenciones destinadas a los Clubes Deportivos radicados en los Municipios de la provincia, cuya finalidad es colaborar en el sostenimiento de sus actividades ordinarias y extraordinarias durante el año 2020.

La Convocatoria se regirá por las siguientes

NORMAS

Primera: Régimen Jurídico.

En lo previsto en la presente Convocatoria serán de aplicación las siguientes normas jurídicas:

- Ordenanza General de concesión de subvenciones publicada en el Boletín Oficial de la Provincial número 59, de 17 de mayo de 2004.
- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, con las modificaciones introducidas por la Ley 15/2014, de 16 de Septiembre, de Racionalización del Sector Público.
- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Ley 19/2013, de 9 de Diciembre, de transparencia, acceso a la información



pública y buen gobierno.

- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

- El resto de la legislación de régimen local y cualesquiera de otra de aplicación.

- Plan Estratégico de Subvenciones 2020-2022, aprobado por el Pleno de la corporación el 27 de febrero de 2020.

- El resto de la legislación de régimen local y cualquier otra de aplicación.

En cumplimiento del artículo 20, letra a), apartado 8, de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, el texto de esta Convocatoria, junto con la información requerida, se remitirá a la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

Segunda: Objeto, condiciones y finalidad de las subvenciones.

Es objeto de la convocatoria regular la concesión de las subvenciones para el desarrollo de actividades deportivas realizadas por los Clubes Deportivos radicados en la provincia de Guadalajara durante el ejercicio 2020.

Serán objeto de subvención todas las actividades deportivas, destacando como justificables las siguientes: viajes a competiciones, fichas federativas y seguros deportivos, material deportivo fungible, organización de eventos deportivos de carácter extraordinario y cualquier otro gasto derivado de la actividad objeto de la subvención solicitada, a excepción de inversiones y pago a deportistas.

Tercera: Crédito presupuestario y cuantía máxima a conceder.

Las subvenciones irán con cargo a la partida presupuestaria 341.481.01 correspondiente al Presupuesto del ejercicio 2020 de la Diputación Provincial.

1. La cuantía total máxima de las subvenciones asciende a la cantidad de 40.000 €.

2. El importe de las subvenciones en ningún caso podrá ser de tal cuantía que aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada.

Cuarta: Régimen de concurrencia competitiva.

La concesión de subvenciones se tramitará en régimen de concurrencia competitiva. Las subvenciones se concederán a las solicitudes, según la valoración realizada conforme a los criterios de la Base Décima.

Quinta: Beneficiarios.

Podrán acogerse a las subvenciones de esta convocatoria los clubes deportivos inscritos en el Registro de Entidades deportivas de Castilla la Mancha en el



momento de publicarse esta convocatoria.

No obstante, con carácter general, deberá tenerse en cuenta lo siguiente:

1. Habrán de estar al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, así como con la Diputación Provincial de Guadalajara, con el Consorcio de Extinción de Incendios y con el Consorcio de Gestión de Residuos Sólidos y Urbanos.
2. No podrán obtener la condición de beneficiarios las entidades en quienes concurra alguna de las circunstancias contempladas en el art. 13.2 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.
3. Solo se podrá presentar una solicitud por entidad y para un solo curso.

Sexta: Publicidad.

De conformidad con el artículo 17, letra b) del apartado 3, de la ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el extracto de esta convocatoria se publicará, por conducto de la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS), en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara.

Séptima: Forma y plazo de presentación de solicitudes.

Las solicitudes, acompañadas de la documentación correspondiente, se formalizarán según el modelo que figura como Anexo I de la presente convocatoria y deberán dirigirse a la Ilmo. Sr. Presidente de la Corporación, firmadas por el representante legal de la entidad solicitante y selladas. Se presentarán a través de la Sede Electrónica de Diputación o en cualquier otro registro previsto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días naturales a partir del día siguiente de la publicación del extracto de la presente Convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia.

Octava: Documentación a presentar con la solicitud.

La documentación que habrá de acompañarse a la solicitud de subvención será la siguiente:

- a) Memoria detallada explicativa de la actividad y/o evento deportivo, denominación y ámbito de la actividad, número de deportistas, técnicos, monitores y colaboradores en la organización de la actividad, fecha o período de celebración de la misma: lugar y/o lugares de celebración, edades de los participantes. En dicha Memoria se incluirá Declaración de las subvenciones solicitadas o concedidas por cualquier Administración, Entidad de carácter público o privado, para la misma actividad (Anexo II).
- b) Declaración del solicitante de que cumple todos los requisitos exigidos por



la Ley 38/2003, de 17 de Noviembre, General de Subvenciones, la Ordenanza General y la Convocatoria para obtener la condición de beneficiario (Anexo III).

c) Fotocopia de los Estatutos y del NIF de la entidad solicitante (en el caso de pedir la subvención por primera vez), así como el DNI de su representante legal.

d) Ficha de datos de terceros (Anexo V).

e) Autorización para que la Diputación Provincial pueda recabar datos a la Agencia Estatal Tributaria para comprobar si la entidad solicitante está al corriente de sus obligaciones tributarias (Anexo IV).

f) Copia de la resolución administrativa de inscripción en el Registro de Entidades Deportivas a todas las solicitudes (excepto las presentadas en años anteriores).

Novena: Subsanación defectos documentación.

Una vez examinadas las solicitudes, si las mismas no reúnen los requisitos establecidos en la Convocatoria, por el órgano instructor se requerirá a las entidades solicitantes para que, en un plazo improrrogable de diez días naturales a contar desde la fecha de requerimiento, subsanen los defectos observados en la documentación presentada. Transcurrido el citado plazo sin que la entidad interesada proceda a la subsanación requerida, se le tendrá por desistido de su solicitud.

Décima: Criterios objetivos de valoración para la adjudicación de las subvenciones

Los criterios prioritarios que se tendrán en cuenta para la adjudicación de las ayudas económicas serán los siguientes:

Actividades y eventos deportivos organizados por la entidad

- Nivel de socios, actividad interna; máximo de 5 puntos
- Actividades de carácter provincial; máxima de 10 puntos.
- Actividades de carácter regional; máxima de 15 puntos.
- Actividades de carácter nacional; máxima de 20 puntos.
- Actividades de carácter internacional; máxima de 25 puntos.

En el caso de actividades o eventos de especial interés provincial a los puntos del anterior baremo se podrán añadir hasta un máximo de 10 puntos.

Actividades excluidas de la convocatoria, en ningún caso pueden ser objeto de ayuda los siguientes conceptos:



- Actividades que sean objeto de una convocatoria específica por parte de la Diputación de Guadalajara.
- Pruebas de los diferentes Circuitos Provinciales de la Diputación.
- Los actos convivenciales que no formen parte de una competición (comidas, vinos de honor, etc.), aunque si serán subvencionables aquellos gastos de comida que sean de alimentación y avituallamiento que se realicen en el transcurso o nada más finalizar la actividad deportiva.
- Realización de obras o infraestructuras, mantenimiento y suministro de locales.
- La adquisición de uniformes deportivos. Aunque si serán subvencionables para actividades aquellos gastos relativos a prendas conmemorativas de la prueba disputada que se regalen a los competidores.
- Las actividades realizadas fuera de la provincia de Guadalajara, salvo en los casos en los que la localización del medio natural así lo exija.

Asistencia a competiciones y eventos por parte del club, con deportistas o equipos, a competiciones oficiales federadas de los distintos deportes, tanto de equipo como individuales, con desplazamientos fuera de la provincia de Guadalajara. Quedarán excluidos la participación en competiciones deportivas oficiales federadas que estén dentro de la convocatoria del deporte en edad escolar.

- Competiciones de carácter regional; máximo de 15 puntos
- Competiciones de carácter nacional; máximo de 20 puntos
- Competiciones de carácter internacional; máximo de 25 puntos.

Los puntos a designar dependerán de la categoría de la competición, del número de participantes y del número de jornadas/campeonatos en los que se asiste.

Actividades y competiciones excluidas de la convocatoria, en ningún caso pueden ser objeto de ayuda los siguientes conceptos:

- Actividades que sean objeto de una convocatoria específica por parte de la Diputación de Guadalajara.
- La participación en competiciones oficiales federadas incluidas en el deporte en edad escolar.
- El pago de sueldos o gratificaciones a los deportistas.
- Todos los gastos que no sean inherentes a la propia competición.
- Las comidas, desplazamientos y hospedajes que no sean claramente relacionados con la competición oficial.



Actividad o trabajo que desarrolle el club deportivo cuya nivel de incidencia abarque la provincia de Guadalajara, hasta un máximo de 50 puntos, valorándose aquí el nivel de colaboración activa del club con la Diputación Provincial de Guadalajara.

Undécima: Procedimiento y Órganos competentes.

1.- El procedimiento ordinario de concesión de subvenciones se regulará en la forma que establece la Ordenanza General de Concesión de subvenciones de la Excma. Diputación Provincial.

Órgano Instructor.- Corresponde la instrucción del procedimiento de concesión de subvenciones al Jefe de Servicio de Deportes de la Excma. Diputación Provincial de Guadalajara.

Órgano Colegiado.- Estará compuesto por el Diputado-Delegado de Deportes, el Jefe de Servicio de Deportes y el Director Técnico de Deportes de la Excma. Diputación Provincial de Guadalajara. El Jefe de Servicio de Deportes de la Excma. Diputación Provincial de Guadalajara, emitirá informe en el que se concretará el resultado de la evaluación efectuada por el órgano colegiado.

Órgano Concedente.- El órgano competente para resolver el procedimiento será la Junta de Gobierno de la Excma. Diputación Provincial de Guadalajara.

2.- Dadas las características de la convocatoria, y habida cuenta que en el presente procedimiento no figuran ni son tenidos en cuenta otros hechos ni otras alegaciones o pruebas que las aducidas por los interesados, la propuesta que se formule tendrá carácter definitivo prescindiéndose del trámite de audiencia.

Duodécima: Plazo de resolución y notificación.

1.- El plazo para resolver y notificar la resolución del procedimiento de concesión de subvenciones será de tres meses, como máximo, desde la finalización del plazo de presentación de solicitudes.

2.- La resolución pondrá fin a la vía administrativa y frente a la misma podrá interponerse en el plazo de dos meses recurso contencioso-administrativo.

3.- La notificación de la resolución se comunicará a los interesados al email que figure en la solicitud.

4.- La solicitud se entenderá desestimada en el caso de transcurrir el plazo sin que haya recaído resolución expresa.

Decimotercera: Forma de pago y plazo de justificación del gasto.

1.- El pago de la subvención se realizará conforme a los puntos nº 1 y nº 2 de las bases de ejecución del presupuesto de la Excma. Diputación de Guadalajara para el Ejercicio 2020, en los términos establecidos en la base nº 46:

- Las subvenciones por importe hasta 1.000,00 Euros, se abonarán en su



totalidad una vez aprobadas y publicadas las mismas, previa verificación por el Servicio de Deportes de que el beneficiario de la subvención está al corriente de sus obligaciones, con la Diputación Provincial, con el Consorcio de Extinción de Incendios y con el Consorcio de Gestión de Residuos Sólidos y Urbanos, derivadas de cualquier ingreso de derecho público y al corriente en el Servicio Provincial de Recaudación.

- Las subvenciones por importe superior a 1.000,00 Euros, se abonarán el 50 por ciento una vez aprobadas y publicadas las mismas, previa verificación por el Servicio de Deportes de que el beneficiario de la subvención está al corriente de sus obligaciones, con la Diputación Provincial, con el Consorcio de Extinción de Incendios y con el Consorcio de Gestión de Residuos Sólidos y Urbanos, derivadas de cualquier ingreso de derecho público y al corriente en el Servicio Provincial de Recaudación, quedando el 50 por ciento restante pendiente de la aprobación hasta su justificación.

2.- Las Entidades beneficiarias deberán presentar la justificación en el registro de la Diputación en el plazo de dos meses desde la finalización de la actividad subvencionada y, en cualquier caso, hasta el 30 de Octubre de 2020.

Decimocuarta: Forma de justificación de la subvención.

1.- La justificación de las subvenciones concedidas se llevará a cabo presentando la entidad beneficiaria de la subvención, la cuenta justificativa indicada en el artículo 72 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, que contendrá la siguiente documentación:

a. Memoria de la actuación justificativa que incluya:

1º. Memoria de actividades realizadas.

2º. Informe de los resultados obtenidos (Anexo VIII).

b. Memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas que contendrá:

1º. Relación clasificada de los gastos de la actividad subvencionada, con identificación del acreedor, importe, fecha de emisión, concepto y fecha de pago (Anexo VII).

2º. Certificado de que se ha procedido al gasto para la finalidad que le fue concedida y relación de otras subvenciones o ayudas obtenidas para la misma finalidad o en su caso, mención expresa a que éstas no se han producido, firmado por el representante legal para las entidades jurídicas (Anexo VI).

3º. Facturas originales.

4º. Documentos acreditativos del pago de las facturas.



5º. Declaración responsable de que el IVA soportado contenido en los justificantes de gastos son o no deducibles para el beneficiario (Anexo IX). Si está exento de I.V.A., añadir en la factura: "Exento de I.V.A." en virtud del artículo que corresponda, según los supuestos de la Ley 37/1992, de 28 de Diciembre, del I.V.A., presentando documento acreditativo expedido por la Agencia Tributaria, cuando proceda.

2.- Atendiendo a la forma de pago de las facturas presentadas con cargo a la subvención concedida, se presentará la siguiente documentación:

- a. Si la forma de pago es una transferencia bancaria, ésta se justificará mediante copia del resguardo del cargo de la misma, debiendo figurar en el concepto de la misma el número de factura o el concepto abonado.
- b. Si la forma de pago es en metálico, el documento justificativo de la factura presentada consistirá en un recibí, firmado y sellado por el proveedor, en el que debe especificarse el número de factura, fecha de pago y nombre y número del NIF de la persona que recibe el dinero.
- c. Si la forma de pago es mediante cheque bancario, se presentará copia del cheque nominativo y justificante del movimiento bancario que acredite el cobro del cheque.

Solo se admitirá el pago en metálico en facturas de cuantía inferior a 300 euros.

Decimoquinta: Efectos de incumplimiento.

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia de interés de demora desde el momento del pago de la subvención, que será el interés legal del dinero vigente a la fecha, en los siguientes casos:

1. Incumplimiento de la obligación de justificar.
2. Haber obtenido la subvención sin reunir las condiciones requeridas para ello.
3. Incumplimiento de la finalidad para la que la subvención fue concedida.
4. Incumplimiento de las condiciones impuestas a los beneficiarios con motivo de la subvención.
5. Cuando el importe de la subvención supere el coste de la actividad.
6. Igualmente, en el caso de que el importe de la subvención, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o cursos supere el coste de la actividad, procederá el reintegro del exceso obtenido.

Las cantidades a reingresar tendrán la consideración de ingresos de derecho público.

Decimosexta: Infracciones y sanciones.



Constituyen infracciones administrativas en materia de subvenciones las acciones u omisiones tipificadas en la LGS, y serán sancionables a título de simple negligencia.

Respecto a la determinación de los sujetos responsables, la clasificación de la infracción, la determinación y graduación de la sanción que en cada caso corresponda, el procedimiento a seguir y la competencia para su imposición, se estará a lo dispuesto en los Art. 52 y los siguientes LGS.

Decimoséptima: Seguimiento y control.

La Excm. Diputación Provincial de Guadalajara, a través del Departamento correspondiente, se reserva el derecho de seguimiento, inspección y control de las actividades subvencionadas, así como la petición de los documentos que considere necesarios.

Decimoctava: Publicidad Institucional.

Las entidades beneficiarias de las subvenciones deberán hacer constar, de forma destacada, en los soportes promocionales y de publicidad de las mismas, la colaboración de la Corporación Provincial en ellas, siguiendo las pautas de identidad e imagen corporativa que por el Departamento correspondiente sean marcadas.

Decimonovena: Normativa.

En lo preisto en esta convocatoria se estará a lo dispuesto en la norma primera.

Vigésima: Protección de datos.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 5.1. de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal, le informamos de que sus datos de carácter personal son incorporados a un fichero titularidad de la Diputación Provincial de Guadalajara cuyo objetivo es la gestión de contactos subvenciones, ayudas y cursos relacionados con el presente texto.

El comunicante de sus datos a la Diputación, asegura ser el titular o estar autorizado por este para la comunicación de los datos a la Diputación Provincial de Guadalajara con las únicas finalidades señaladas en el presente texto.

Les informamos que para la consecución de estas finalidades, podrá ser necesaria la cesión o acceso a los datos proporcionados de terceras empresas o entidades con las mismas finalidades.

Para ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición previstos en la ley, puede dirigirse por escrito, adjuntando fotocopia de DNI, a la Diputación Provincial de Guadalajara en la Plaza Moreno, 10, Guadalajara.

En Guadalajara, 6 de agosto de 2020 EL PRESIDENTE, José Luis Vega Pérez



ANEXO I

SUBVENCIÓN A CLUBES DEPORTIVOS PARA EL AÑO 2020

1.- DATOS DE LA ENTIDAD QUE SOLICITA LA SUBVENCIÓN

Nombre del club deportivo:
Número de registro en la JCCM:
Domicilio social:
C.I.F.:
Tfnos. Contacto:
Email:

2.- OBJETO O FINALIDAD PARA LA QUE SE SOLICITA LA SUBVENCIÓN

Ordinaria - Actividades solicitadas:
Extraordinaria - Denominación de la actividad o evento:
Coste Total:
Ayuda solicitada:

3.- DOCUMENTOS QUE SE ADJUNTAN:

Memoria descriptiva y Presupuesto (Anexo II)
Modelo de autorización Agencia Tributaria (Anexo IV)
Declaración del responsable (Anexo III)
Ficha de datos de terceros (Anexo V)
Fotocopia de Código de Identificación fiscal (*)

Fotocopia de los Estatutos (*)

(*) En el caso de pedir subvención por primera vez

D/Dña. _____ con DNI Nº _____ en calidad de _____ del club _____ a la vista de lo dispuesto en la Convocatoria de subvenciones y reuniendo los requisitos exigidos en la misma SOLICITA le sea concedida la subvención a que se refiere la presente solicitud y CERTIFICA que los datos y la documentación que se acompañan se ajustan a la realidad.

En _____ a _____ de _____ de 2020

Sello y firma

ILMO. SR. PRESIDENTE DE LA DIPUTACION PROVINCIAL DE GUADALAJARA



ANEXO II

SUBVENCIÓN A CLUBES DEPORTIVOS PARA EL AÑO 2020

MEMORIA Y PRESUPUESTO DE LA ACTIVIDAD Y/O EVENTO (1)

1.- DEL CLUB

1.1 Responsable del Evento/Actividad:

Teléfono de contacto:

E-mail:

1.2.- Servicios que presta la Asociación:

Actividad/Servicio	Destinatarios	Días	Horario

1.3 Profesionales que trabajan en la Asociación:

Titulación	Horas/Semana	Cometidos

1.4.- Disponibilidad o no de local (especificar si es propio, alquilado o cedido):

2.- DEL EVENTO/ACTIVIDAD A REALIZAR

2.1.- Denominación y breve descripción del mismo:

2.2.- Objetivos:

2.3.- Justificación:

2.4.- Características de las personas a las que se dirige el evento/actividad
Colectivo destinatario (edad, sexo, ...):

2.5.- Temporización de la Actividad

Nº Total de horas de duración del evento:

Fecha de inicio:

Fecha de finalización:

Calendario de actividades (indicar fechas, horarios, etc,...):

**3.- RECURSOS NECESARIOS**

3.1.- Recursos Humanos (especificar profesionales contratados y/o voluntarios):

3.2.- Recursos Materiales:

4.- PRESUPUESTO

Detallar y desglosar por conceptos, los gastos de la actividad o evento:

5.-FINANCIACIÓN PREVISTA

Coste total del Evento/Actividad	€
Aportación de la Asociación	€
Cantidad solicitada a la Diputación	€

Aportación otros Organismos:

Solicitada	Concedida	Organismo	Cantidad
Si/No	Si/No		
Si/No	Si/No		
Si/No	Si/No		

D/Dª....., representante del Club, declara la veracidad de todos los datos recogidos en la presente Memoria.

En _____, a ____ de _____ de 2020

(Sello y firma)

Fdo:

(1)Nota Importante:

Solamente se admitirá una solicitud por Club y, preferentemente, para una sola Actividad-Proyecto. En el supuesto de que el expediente de ayuda contemple varias actividades, deberá aportarse por cada una de ellas una Memoria y Presupuesto independiente, excluyendo el apartado1 (datos de la Asociación).



ANEXO III

SUBVENCIÓN A CLUBES DEPORTIVOS PARA EL AÑO 2020

D/Dª. _____ con NIF/NIE: _____, en calidad de
Presidente del Club Deportivo _____.

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD

- Aceptar las bases de la convocatoria y reunir todos los requisitos exigidos por la misma.
- Cumplir los requisitos exigidos en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, para obtener la condición de beneficiario, y no concurrir en él ninguna de las circunstancias previstas en el artículo 13, apartados segundo y tercero del mismo texto legal.
- Cumplir los requisitos exigidos en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el supuesto de proceder al reintegro de los fondos percibidos, declarando expresamente hallarse al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones con la Diputación de Guadalajara y no tener pendiente obligación de haber justificado subvenciones concedidas, en su caso, en ejercicios anteriores.
- Hallarse al corriente de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.
- Hallarse al corriente de todo tipo de obligaciones fiscales con la Diputación de Guadalajara y sus Consorcios.
- Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos, en los términos exigidos por la legislación aplicable, o en su caso, los estados contables que garanticen el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.
- Que el club/entidad está en posesión de los certificados a los que hace referencia el artículo 13 apartado 5 de la Ley 1/1996 de Protección Jurídica del Menor (certificación negativa del Registro Central de delincuentes sexuales) para las personas que tengan contacto habitual con menores.

Y para que así conste, firmo la presente declaración en Guadalajara, a ____ de
_____ de 2020.

Firma del Presidente de la Entidad

(Sello de la Entidad)

Fdo:



ANEXO IV

SUBVENCIÓN A CLUBES DEPORTIVOS PARA EL AÑO 2020

D/Dª. _____ con NIF/NIE: _____, en calidad de
Presidente del Club Deportivo _____.

AUTORIZO

A la Excma. Diputación Provincial de Guadalajara para que, en mi nombre y
representación, consulte:

- En la Agencia Estatal de Administración Tributaria, que la Entidad que
presido está al corriente de pago de las obligaciones tributarias.
- En la Tesorería General de la Seguridad Social, que la Entidad que presido
está al corriente de pago con la Seguridad Social.
- Estar al corriente de las obligaciones tributarias con la Diputación Provincial
y los Consorcios.

A los efectos de proceder a la tramitación de la subvención concedida por esta
Excma. Diputación Provincial de Guadalajara.

Y para que así conste, firmo la presente declaración.

En Guadalajara, a _____ de _____ de 2020.

Firma del Presidente de la Entidad

(Sello de la Entidad)

Fdo.:



ANEXO V

FICHA DE DATOS DE TERCEROS

Ruego que, a todos los efectos, admitan los datos que a continuación se transcriben para su inclusión en la ficha de terceros correspondiente.

DNI/CIF			NOMBRE / RAZÓN SOCIAL					
CALLE		Nº		ESC		PLT		C.P
POBLACIÓN				PROVINCIA				
TELÉFONO 1				TELÉFONO 2		FAX		
DATOS BANCARIOS								
IBAN	BANCO		OFICINA		D.C	Nº CUENTA		

Guadalajara, a de de 2020 (sello y firma)

Fdo.:.....

Vº Bº datos bancarios

(sello y firma entidad bancaria)

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 5.1 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal, le informamos de que sus datos de carácter personal son incorporados en un fichero de terceros responsabilidad de la Diputación Provincial de Guadalajara cuyo objetivo es la gestión de su solicitud y en su caso, la gestión de las relaciones con ustedes como proveedor o posible proveedor, la solicitud de presupuestos y la contratación de servicios en su caso, así como disponer de un archivo de proveedores de cara a eventuales colaboraciones futuras. Se le informa que la Diputación de Guadalajara accederá a los datos del solicitante con estas mismas finalidades descritas.

El proveedor, que en virtud de la prestación de sus servicios tuviese acceso a los datos personales incluidos en los ficheros, declara conocer y hacerse responsable de deber de secreto profesional y confidenciales respecto de los mismos, y del cumplimiento de las normas de seguridad y protección de datos establecida por la Diputación Provincial de Guadalajara, obligaciones que subsistirán aun después de finalizar sus relaciones con el organismo responsable del fichero. En todo caso, el proveedor se compromete a cumplir con las obligaciones establecidas en el artículo 12 de Ley Orgánica de Protección de Datos y las medidas recogidas en su Reglamento de desarrollo.

Así mismo, le informamos que tiene la posibilidad de ejercitar sus derechos de acceso, cancelación, rectificación y/u oposición sobre sus datos personales en los términos establecidos en citada Ley, previa acreditación de su identidad mediante fotocopia del DNI y por escrito, ante la Diputación Provincial de Guadalajara, en la Plaza Moreno, 10, Guadalajara.



ANEXO VI

SUBVENCIÓN A CLUBES DEPORTIVOS PARA EL AÑO 2020

D/D^a. _____ con NIF/NIE: _____, en calidad de
Presidente del Club Deportivo _____.

CERTIFICO:

Primero: Que la Entidad ha aceptado, mediante su participación en la siguiente Convocatoria, la ayuda concedida por la Excm. Diputación Provincial de Guadalajara:

Convocatoria	
B.O.P	
Actividad para la que se concede la ayuda	
Ayuda concedida (€)	

Segundo: Que por la Entidad se ha cumplido la finalidad para la que se concedió la ayuda.

Tercero: Que, para la misma finalidad, se han concedido las siguientes ayudas (en caso negativo, hacer mención expresa):

Entidad o persona que ha concedido la ayuda	
Cuantía de la ayuda	

De conformidad con lo dispuesto en las Bases de la Convocatoria, se adjunta fotocopia compulsada de las facturas aprobadas con cargo a la subvención.

Y, para que a los efectos oportunos sirva, expido la presente certificación en

En Guadalajara a, ____ de _____ de 2020.

Firma del Presidente de la Entidad

(Sello de la Entidad)

Fdo.:

ANEXO VII
SUBVENCIÓN A CLUBES DEPORTIVOS PARA EL AÑO 2020
FICHA DE RELACIÓN CLASIFICADA DE GASTOS Y PAGOS

1. DATOS DEL CLUB

NOMBRE DEL CLUB:	CIF:
------------------	------

2. RELACIÓN CLASIFICADA DE GASTOS Y PAGOS REALIZADOS POR EL CLUB SUBVENCIONADO

[illegible]

En Guadalajara a, ____ de ____ de 2020.

Firma del Presidente de la Entidad

(Sello de la Entidad)

Fdo.:



ANEXO VIII

SUBVENCIÓN A CLUBES DEPORTIVOS PARA EL AÑO 2020

INFORME RESULTADOS OBTENIDOS

Don..... con DNI.....en calidad de.....del Club..... con CIF....., quiere dar constancia a través de este informe que el dinero a conceder por la Diputación Provincial a través de la convocatoria de subvenciones a clubes deportivos de la provincia de Guadalajara se destinará a la práctica de.....

En definitiva podemos resumir que los objetivos se han cumplido.

En Guadalajara, a de de 2020

Fdo.:

ANEXO IX

SUBVENCIÓN A CLUBES DEPORTIVOS PARA EL AÑO 2020

DECLARACIÓN RESPONSABLE DE IVA

Don-----en calidad de-----del Club-----, quiero dar constancia a través de esta declaración que el IVA soportado contenido en los justificantes de gastos que adjunto es:

- deducible para el Club
- no es deducible para dicho Club

Y para que conste y surta los efectos oportunos, firmo dicho documento.

En Guadalajara, a de de 2020

Fdo.:



AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE YEBES

ANUNCIO DE APROBACIÓN DEFINITIVA DE MODIFICACIÓN DE ORDENANZA FISCAL

2050

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario provisional del Ayuntamiento de Yebes de fecha 19/06/2020, sobre modificación de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por prestación del servicio de recogida de basuras domiciliarias y residuos sólidos urbanos, cuyo texto íntegro se hace público en el anexo; en cumplimiento del art. 17.4 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

Contra el presente acuerdo, conforme dispone el art. 19 del citado Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla La Mancha.

ANEXO

Modificación del art. 8 de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por prestación del servicio de recogida de basuras domiciliarias y residuos sólidos urbanos:

“Art. 8. Tarifa.

Epígrafe 1. Vivienda.

1.1. Por cada vivienda o centro que no exceda de diez plazas 60,00 €/año”

La modificación solo tendrá efecto en el tercer cuatrimestre del año 2020, por lo que la tarifa volverá a quedar fijada en 80,00 €/año para el primer cuatrimestre de 2021 sin necesidad de adoptar acuerdo expreso al respecto.

El resto de la ordenanza no sufre modificación.

En Yebes, a 6 de agosto de 2020. El Alcalde. Fdo.: José Miguel Cócera Mayor.



AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE VALVERDE DE LOS ARROYOS

APROBACIÓN DEFINITIVA PRESUPUESTO AÑO 2020

2051

Aprobado definitivamente por este Ayuntamiento, el Presupuesto General y la Plantilla de Personal para el ejercicio 2020, se hace público, de conformidad con lo establecido en los artículos 169 del Decreto-Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y 127 del Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de Abril, por el que se aprueba el texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local .

RESUMEN DEL PRESUPUESTO A NIVEL DE CAPITULOS

INGRESOS

Capítulo 1º.....47.500

Capítulo 2º..... 5.000

Capítulo 3º..... 16.700

Capítulo 4º..... 23.000

Capítulo 5º..... 7.200

Capítulo 7º..... 19.000

Capítulo 9º..... 68.000

TOTAL..... 186.400 EUROS
EUROS

Plantilla de Personal

FUNCIONARIOS: 1

- Denominación de la plaza: Secretario-Interventor
- Grupo: A2

Según lo dispuesto en el artículo 170 del Decreto-Legislativo 2/2.004, por el que se

GASTOS

Capítulo 1º..... 20.600

Capítulo 2º..... 44.100

Capítulo 3º..... 2.000

Capítulo 4º..... 17.000

Capítulo 6º..... 101.500

Capítulo 9º..... 1.200

TOTAL..... 186.400



aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales , contra el referido presupuesto, podrán interponer los interesados, recurso contencioso-administrativo en el plazo de 2 meses a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

En Valverde de los Arroyos , a 3 de Agosto de 2.020. Fdo.El Alcalde , José Luis Bermejo Mata

AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE TORREJÓN DEL REY

ACUERDO DEL PLENO DEL AYUNTAMIENTO DE TORREJÓN DEL REY DE 05-08-2020 POR EL QUE SE APRUEBA EXPEDIENTE DE APROBACIÓN DE PLAN ECONÓMICO FINANCIERO 2020-2021

2052

Habiéndose aprobado el expediente de aprobación de Plan Económico Financiero 2020-2021, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 23.4 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera, se hace pública la aprobación del mismo para su general conocimiento, el cual estará a disposición de los interesados en el portal de transparencia de la página web municipal www.aytorrejondelrey.com.

Torrejón del Rey, a 5 de agosto de 2020. La Alcaldesa, Bárbara García Torijano

AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE TORDELÁBANO

APROBACIÓN INICIAL EXPEDIENTE MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS NÚM. 1/2020

2053

El Pleno del Ayuntamiento de Tordelrábano, en sesión ordinaria celebrada el 30 de julio de 2020, acordó la aprobación inicial del expediente de modificación de créditos nº 1/2020 del Presupuesto en vigor, en la modalidad de crédito extraordinario, por la cantidad de 7.100 euros, que se financia con cargo al remanente líquido de tesorería para gastos generales, según lo establecido en los artículos 177 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales,



aprobado por RDL 2/2004, de 5 de marzo, y 35 del RD 500/1990, de 20 de abril, por considerarse gastos que no pueden demorarse hasta el ejercicio siguiente, y no existe crédito en el Presupuesto de la Corporación.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1, por remisión del 177.2, del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la ley Reguladora de las Haciendas Locales, se somete el expediente a exposición pública por el plazo de quince días hábiles contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

En Tordelrábano, a 31 de julio de 2020.-El Alcalde,Fdo.: Francisco Javier Lois Oltra.

AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE TORDELRÁBANO

APROBACIÓN INICIAL EXPEDIENTE MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS NÚM. 2/2020

2054

El Pleno del Ayuntamiento de Tordelrábano, en sesión ordinaria celebrada el 30 de julio de 2020, acordó la aprobación inicial del expediente de modificación de créditos nº 2/2020 del Presupuesto en vigor, en la modalidad de suplemento de crédito, por la cantidad de 6.500 euros, que se financia con cargo al remanente líquido de tesorería para gastos generales, según lo establecido en los artículos 177 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por RDL 2/2004, de 5 de marzo, y 35 del RD 500/1990, de 20 de abril, por considerarse gastos que no pueden demorarse hasta el ejercicio siguiente, y no existe crédito en el Presupuesto de la Corporación.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1, por remisión del 177.2, del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la ley Reguladora de las Haciendas Locales, se somete el expediente a exposición pública por el plazo de quince días hábiles contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.



Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

En Tordelrábano, a 31 de julio de 2020.-El Alcalde,Fdo.: Francisco Javier Lois Oltra.

AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE TORDELRÁBANO

APROBACIÓN INICIAL EXPEDIENTE MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS NÚM. 3/2020

2055

El Pleno del Ayuntamiento de Tordelrábano, en sesión ordinaria celebrada el 30 de julio de 2020, acordó la aprobación inicial del expediente de modificación de créditos nº 3/2020 del Presupuesto en vigor, en la modalidad de crédito extraordinario, por la cantidad de 2.800 euros, que se financia con cargo al remanente líquido de tesorería para gastos generales, según lo establecido en los artículos 177 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por RDL 2/2004, de 5 de marzo, y 35 del RD 500/1990, de 20 de abril, por considerarse gastos que no pueden demorarse hasta el ejercicio siguiente, y no existe crédito en el Presupuesto de la Corporación.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1, por remisión del 177.2, del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la ley Reguladora de las Haciendas Locales, se somete el expediente a exposición pública por el plazo de quince días hábiles contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

En Tordelrábano, a 6 de agosto de 2020.-El Alcalde,Fdo.: Francisco Javier Lois Oltra.



AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE SAN ANDRÉS DEL CONGOSTO

ANUNCIO CUENTA GENERAL 2019

2056

En cumplimiento de cuanto dispone el artículo 212 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y una vez que ha sido debidamente informada por la Comisión Especial de Cuentas, se expone al público la Cuenta General correspondiente al ejercicio 2019, por un plazo de quince días, durante los cuales y ocho más quienes se estimen interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones que tengan por convenientes. A su vez, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento [<https://sanandresdelcongosto.sedelectronica.es>].

En San Andrés del Congosto, a 6 de agosto de 2020. La Alcaldesa-Presidenta Dña. Concepción Trujillo Palancar.

AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE RETIENDAS

PRESUPUESTO AÑO 2020

2057

En las dependencias de la Intervención de esta Entidad Local, sita en la Plaza Mayor s/n, conforme disponen los artículos 112 de la Ley 7/85, de 2 de abril y 169 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por RDL 2/2.004, se encuentra expuesto al público, a efectos de reclamaciones, el Presupuesto General para el ejercicio 2020, aprobado inicialmente por el Pleno de Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 13 de Junio de 2.020.

Los interesados que estén legitimados según lo dispuesto en el artículo 170.1 del Decreto Legislativo 2/2.004 y por los motivos taxativamente enumerados en el número 2 de dicho artículo, podrán presentar reclamaciones con sujeción a los siguientes trámites:

- a).- Plazo de exposición y admisión de reclamaciones: quince días hábiles a partir del siguiente a la fecha de inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.



b).- Oficina de presentación: Registro general del Ayuntamiento.

c).- Órgano ante el que se reclama: Pleno del Ayuntamiento.

En Retiendas, a 3 de Agosto de 2.020. Fdo, El Alcalde-Presidente, Juan Antonio
Martín Vela

AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE PIOZ

ANUNCIO DE LISTADO PROVISIONAL DE ADMITIDOS Y EXCLUIDOS PARA PUESTO DE TRABAJO SECRETARIA INTERVENCION

2058

Resolución de Alcaldía

Expediente N.º: 471/2020

Asunto: LISTA PROVISIONAL DE ADMITIDOS

Procedimiento: CONSTITUCION BOLSA DE TRABAJO SECRETARIA-INTERVENCION

Fecha de iniciación: 13 de Julio de 2020

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

Expirado el plazo de presentación de solicitudes relativa a la convocatoria para la constitución de una bolsa de trabajo para la provisión del puesto de trabajo reservado a FHN, subescala de Secretaría-Intervención, mediante nombramiento interino en el Ayuntamiento de Pioz.

De conformidad con las bases reguladoras de la misma y aprobadas por Resolución de Alcaldía 188/2020 de fecha 23 de Julio de 2020, y en virtud del artículo 20 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, y del artículo 21.1.g), de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local,

RESUELVO

PRIMERO. Aprobar la siguiente relación PROVISIONAL de aspirantes admitidos y excluidos:



LISTADO DE ADMITIDOS:

D.N.I./N.I.F.	Nombre	Registro de Entrada
***0015**	BIURRUN GAONA, Jorge	2020-E-RE-189
***1072**	LOPEZ COZAR, Fermín	2020-E-RE-190
***3853**	GARCIA DE FERNANDO MORENO, José Luis	2020-E-RE-194
***4842**	PARDO BALLESTER, Isabel María	2020-E-RE-195
***9121**	CAMONS COBO, Ana María	2020-E-RC-966
***5176**	JORGE GARCIA, Patricia	2020-E-RC-963
***4561**	SIERRA GARCIA, Luis	2020-E-RE-197
***1635**	ABAJO GIL, Javier	2020-E-RE-196
***5065**	PILA MARTINEZ, María Carmen	2020-E-RE-199
***0341**	BARRIOPEDRO MONGE, Juan Manuel	2020-E-RE-200
***5449**	DIAZ MACIAS ,Manuel	2020-E-RC-973
***6451**	LOPEZ CAZORLA, Ruth	2020-E-RE-202
***9994**	LORENTE BAUTISTA, Vicent	2020-E-RE-206
***1239**	MOYA PENAIRA, María	2020-E-RE-205
***9868**	VICENTE CHARCO, Inés	2020-E-RE-210
***8487**	PEREZ ALCARAZ, María José	2020-E-RE-204
***6329**	ESTEVEZ ALFONSO, Roberto Carlos	2020-E-RC-980
***1153**	NIÑO SANZ, Marta	2020-E-RE-208

LISTADO DE EXCLUIDOS Y CAUSA DE EXCLUSION:

DNI	APELLIDOS Y NOMBRE	MOTIVO EXCLUSION
***4794**	MACARRO RODRIGUEZ, José Carlos	Solicitud presentada fuera de plazo

SEGUNDO. Nombrar al tribunal de selección con la siguiente composición:

Presidente

- Titular: Dña. Sara Llamas Crespo
- Suplente: Dña. Alma María Centeno

Secretario

- Titular: Dña. Piedad Martin Martin
- Suplente: D. Jesús Espinosa Galán



Vocales

- Vocal 1º: D. Ricardo González Rodríguez
- Suplente: Dña. María José Rubio Jiménez
- Vocal 2º: D. Ricardo Aparicio Pando
- Suplente: Dña. Antonia San Román Calderón
- Vocal 3º: D. Manuel de Miguel González
- Suplente: D. Alfonso Beceiro Leboso

TERCERO. Notificar la siguiente resolución a los miembros designados, para su conocimiento.

CUARTO. Publicar la relación provisional de admitidos y excluidos, así como la composición del Tribunal de Selección, en el Boletín Oficial de la provincia de Guadalajara, en la sede electrónica de este Ayuntamiento y, en el Tablón de Anuncios, para mayor difusión. Los aspirantes excluidos disponen de un plazo de siete días hábiles, a partir de la publicación de este anuncio en la sede electrónica, para formular reclamaciones o subsanar los defectos que hayan motivado su exclusión.

QUINTO. Dar cuenta al pleno en la siguiente sesión que se celebre.

En Pioz, a 06 de agosto de 2020. El Alcalde-Presidente, Fdo.: D. Juan Antonio Pendás Zacarías.

AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE LA MIERLA

PRESUPUESTO AÑO 2020

2059

Aprobado definitivamente por este Ayuntamiento, el Presupuesto General y la Plantilla de Personal para el ejercicio 2020 se hace público, de conformidad con lo establecido en los artículos 169.3 de Real-Decreto Legislativo 2/2.004, de 5 de Marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y 127 del Real Decreto Legislativo 781/86 de 18 de Abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, en los términos siguientes

A continuación se expone un resumen de los ingresos y gastos por capítulos.



INGRESOS

Capítulo 1º.....	5.000,00
Capítulo 3º.....	13.400,00
Capítulo 4º.....	8.900,00
Capítulo 5º.....	6.090,00
Capítulo 7º.....	34.425,00

GASTOS

Capítulo 1º.....	5.800,00
Capítulo 2º.....	16.015,00
Capítulo 4º.....	4.000,00
Capítulo 6º.....	40.000,00
Capítulo 9º.....	2.000,00

TOTAL..... 67.815,00 EUROS

TOTAL..... 67.815,00 EUROS

Plantilla de Personal

Funcionarios: 1

- Denominación de la plaza: Secretario-Interventor

- Grupo: A2

Contra la aprobación definitiva del Presupuesto, podrán interponer los interesados, recurso Contencioso-administrativo en el plazo de 2 meses a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín oficial de la Provincia.

En La Mierla, a 4 de Agosto de 2020. Fdo. El Alcalde, Ricardo Jiménez Guerra

AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE GUADALAJARA

**INSTALACIÓN DE ACTIVIDAD DE ALQUILER DE MINI ALMACENES
(TRASTEROS) EN CALLE CONDE CORUÑA, NÚM.5.**
2060

En cumplimiento de lo establecido en la vigente legislación, se hace público que GARMA Y SILVER, SL, ha solicitado licencia de instalación para el ejercicio de la actividad de ALQUILER DE MINI ALMACENES (TRASTEROS), en Calle Conde Coruña, nº5, de Guadalajara.

Quienes pudieran resultar afectados de algún modo por la mencionada actuación



y/o la actividad que se pretende instalar, podrán consultar el expediente telemáticamente (expediente número 6361/2020) y formular las observaciones pertinentes en el plazo de veinte días hábiles, contados a partir de la inserción del presente Edicto en el Boletín Oficial de la Provincia.

Guadalajara, 20 de Mayo de 2020. El Alcalde-Presidente. Alberto Rojo Blas

AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE GUADALAJARA

APERTURA DE NUEVO PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES PARA EL PUESTO DE MONITOR DE JARDINERIA DEL PROGRAMA RECUAL

2061

DECRETO DE CONCEJALIA

En el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara n.º 104, de 03 de junio de 2020 se publicaron las Bases que han de regir el proceso de selección y contratación del Equipo Técnico, Administrativo y Docente para los Programas para la Recualificación y el Reciclaje Profesional del Ayuntamiento de Guadalajara. A tenor de que el único candidato admitido al proceso selectivo para el puesto de Monitor de Jardinería, para la ejecución del programa cuyo Certificado de Profesionalidad se corresponde con “Actividades Auxiliares en Viveros, Jardines y Centros de Jardinería”, ha presentado renuncia de su solicitud

HE RESUELTO:

Única.- Abrir un nuevo plazo de presentación de solicitudes para el puesto de Monitor de Jardinería en el marco de las Bases publicadas en el BOP de Guadalajara n.º 104, de 03 de junio de 2020.

El nuevo plazo de presentación de solicitudes será de diez días hábiles a partir del siguiente de la publicación del anuncio en el BOP de Guadalajara.

Guadalajara, a 6 de agosto de 2020. Concejal Delegado. D. Santiago Tomás Baeza
San Llorente

**JUZGADOS DE GUADALAJARA**

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚM.2 DE GUADALAJARA

CITACION DESPIDO 836/19-E

2062

JDO. DE LO SOCIAL N. 2 GUADALAJARA

AVENIDA DE EJERCITO 12, EDIF SERVICIOS MULTIPLES PLANTA PRIMERA

Tfno: 949209900

Fax: 949235274

Correo electrónico:

Equipo/usuario: EM1

NIG: 19130 44 4 2019 0001727

Modelo: 074100

DSP DESPIDO/CESES EN GENERAL 0000836 /2019-E

Procedimiento origen: /

Sobre DESPIDO

DEMANDANTE/S D/ña: MARIA ADELAIDA FELIZ PEREZ

ABOGADO/A: ELADIO MARTIN CASTUERA

DEMANDADO/S D/ña: FOGASA FONDO GARANTIA SALARIAL, SILVESTRE MADAC S.L.

ABOGADO/A: LETRADO DE FOGASA,

EDICTO

D/Dª MARÍA PILAR BUELGA ALVAREZ, LETRADO DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 002 DE GUADALAJARA.

HAGO SABER: Que por resolución dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de D/Dª MARIA ADELAIDA FELIZ PEREZ contra SILVESTRE MADAC S.L., en reclamación por DESPIDO, registrado con el nº DESPIDO/CESES EN GENERAL 0000836 /2019 se ha acordado, en cumplimiento de lo que dispone el artículo 59 de la LJS, citar a SILVESTRE MADAC S.L., en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 09/11/2020 a las 11:00 horas, en AVDA. DEL EJERCITO, 12 - Sala 002, para la celebración de los actos de conciliación y en su caso juicio, pudiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y que deberá acudir con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por



falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En caso de que pretenda comparecer al acto del juicio asistido de abogado o representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, pondrá esta circunstancia en conocimiento del juzgado o tribunal por escrito, dentro de los dos días siguientes al de su citación para el juicio, con objeto de que, trasladada tal intención al actor, pueda éste estar representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, designar abogado en otro plazo igual o solicitar su designación a través del turno de oficio. La falta de cumplimiento de estos requisitos supone la renuncia de la parte al derecho de valerse en el acto de juicio de abogado, procurador o graduado social colegiado.

Y para que sirva de citación al Representante Legal SILVESTRE MADAC S.L., se expide la presente cédula para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y colocación en el tablón de anuncios.

En GUADALAJARA, a treinta de junio de dos mil veinte. EL/LA LETRADO DE LA
ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

La difusión del texto de esta resolución a partes no interesadas en el proceso en el que ha sido dictada sólo podrá llevarse a cabo previa disociación de los datos de carácter personal que los mismos contuvieran y con pleno respeto al derecho a la intimidad, a los derechos de las personas que requieran un especial deber de tutelar o a la garantía del anonimato de las víctimas o perjudicados, cuando proceda.

Los datos personales incluidos en esta resolución no podrán ser cedidos, ni comunicados con fines contrarios a las leyes.